



REF.: DAIP-156-2019  
Resolución Definitiva

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

La presente resolución tiene base en la Solicitud de Acceso a la Información Pública, registrada bajo el No. **DAIP-156-2019**, recibida vía correo electrónico a nombre de la ciudadana **SONIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ CHACON**, en la que requiere acceso textualmente en medio magnético la siguiente información:

1. "Copia de la orden de trabajo de la auditoría a realizarse durante 2019 sobre a la clasificación de los gastos reservados de la Presidencia, ahora llamado "gastos secretos" del objeto específico 54315.
2. Copia de la planificación de la auditoría a realizar durante 2019 sobre los gastos reservados de la Presidencia."

La petición, adquirió firmeza por cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se tomó nota del correo electrónico [alac@funde.org](mailto:alac@funde.org), para efectos de notificación.

Vista la referida Solicitud de Acceso a la Información Pública, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el Art. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son Entes Obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general. En consecuencia, es oportuno citar el Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador –Cn.-, el cual reconoce a esta Corte como el Organismo Independiente encargado de la Fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la Ejecución del Presupuesto en particular; determinándose de este modo, la competencia de esta Institución para conocer -a través de este Departamento- la solicitud en referencia; por lo que de acuerdo, a lo estipulado en el Art. 69 de la LAIP, el Oficial de Información es el enlace o vínculo comunicacional entre el solicitante y el Ente Obligado al que se acude, que para el caso concreto lo constituye la ciudadana **HERNÁNDEZ CHACON** y la Suscrita.
- II. Que de acuerdo a las funciones reguladas en el Art. 50 literales b), d), i) y j) de la Ley en comento, corresponde a esta Oficial recibir, dar trámite y resolver sobre las solicitudes de información sometidas a su conocimiento, debiendo efectuar las diligencias internas necesarias para la localización y entrega de lo peticionado -salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley-; así como, fundamentar y entregar por escrito al solicitante todas las decisiones que emita, con mención suficiente de sus fundamentos, precisándose las razones de hecho y de Derecho que determinaron o indujeron a la entidad a adoptar su decisión, tal como lo establece los Artículos 65 y 72 del citado cuerpo legal.





- III. El Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece: "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrativa o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz..."
- IV. En ese sentido, en atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública de la peticionaria, se procedió de conformidad con el Artículo 70 de la LAIP y Artículo 4 de los Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, a requerir la información a la Dirección de Auditoría Uno de ésta Corte, mediante Correo Institucional, en la que dicha Dirección consultada respondió mediante nota **REF-DAUNO-1098-2019**, en los siguientes términos:

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO:**

"(...) Al respecto informo lo siguiente:

1. Anexo copia simple de Orden de Trabajo No. 34/2019, con fecha 7 de agosto de 2019, denominada **"EXAMEN ESPECIAL A LA UTILIZACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL CODIGO PRESUPUESTARIO, OBJETO ESPECÍFICO 54315 GASTOS RESERVADOS, ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y POR EL ORGANISMO DE INTELIGENCIA DEL ESTADO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014"**.
2. Remito copia del Memorándum de Planificación de dicho Examen Especial.

Cabe aclarar que por tratarse de un Examen que se encuentra en ejecución, este puede ser sujeto a cambios, respecto al alcance, tiempo de realización del Examen y fecha de presentación del Borrador de Informe"

- V. En virtud de lo anterior, está Oficial de Información es del criterio que la respuesta y la Documentación brindada por la Dirección consultada, se clasifica como Información Pública, según el Art. 6 literal c) de la LAIP, el cual determina que para los efectos de esa Ley debe entenderse por **Información Pública**, aquella en poder de los Entes Obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración y que no sea confidencial; agregándose que dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por los entes a cualquier título.

**POR TANTO:** En razón a lo antes expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los Artículos 6 literal c); 65, 66, 71, y 72 literal c) de la LAIP; y 57 del respectivo Reglamento, ésta Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a. **Admitase**, la Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada bajo el No. **DAIP-156-2019**, de conformidad al Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b. **Concédase** a la ciudadana **HERNÁNDEZ CHACON**, el acceso en medio magnético y en Versión Pública de la siguiente información:



- En respuesta al numeral 1, Orden de Trabajo No. 34/2019, de fecha 7 de agosto de 2019, denominada "EXAMEN ESPECIAL A LA UTILIZACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL CODIGO PRESUPUESTARIO, OBJETO ESPECÍFICO 54315 GASTOS RESERVADOS, ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y POR EL ORGANISMO DE INTELIGENCIA DEL ESTADO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014".
  - En respuesta al numeral 2, Memorándum de Planificación del EXAMEN ESPECIAL A LA UTILIZACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL CODIGO PRESUPUESTARIO, OBJETO ESPECÍFICO 54315 GASTOS RESERVADOS, ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y POR EL ORGANISMO DE INTELIGENCIA DEL ESTADO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014".
- c. **Comuníquese**, a la ciudadana lo manifestado por la Dirección de Auditoría Uno de ésta Corte de Cuentas de la República, en relación a: *"Cabe aclarar que por tratarse de un Examen que se encuentra en ejecución, este puede ser sujeto a cambios, respecto al alcance, tiempo de realización del Examen y fecha de presentación del Borrador de Informe"*; detallado en el Romano IV de la presente resolución.
- d. **Notifíquese**, la presente resolución en el medio señalado para tales efectos.

  
Licda. Mirna Yaneth Mercado Laínez  
Directora de Transparencia y Oficial de Información.



///C.-

